



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1107-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 SEP. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 339-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 29 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1365-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de junio de 2024 y recepcionado el 20 junio de 2024; Carta n.º 015-2024-GRJ/GRI/SGLO-SO- IAGR emitido el 17 de junio de 2024 y recepcionado el 17 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el TUO de la Ley n.º 27444 en el numeral 1.7 trata sobre el Principio de presunción de veracidad.- donde indica que: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, con fecha 19 de marzo de 2024, La Entidad y El Contratista **GARCIA RAMIREZ ISRAEL ALAN**, suscribieron el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S n.º 133-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE



ORAF	
DOC. N°	8268170
EXP. N°	5487367



Gobierno Regional Junín



EL TAMBO – HUANCAYO JUNÍN” – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO) AV. HUANCAVELICA – JR. TURQUESAS), CON CUI N° 2047954”, por el monto contractual de S/ 19,500.00 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, computado desde el 20 de marzo de 2024 al 17 de junio de 2024;

Que, con la Carta n.º 015-2024-GRJ/GRI/SGLO-SO-IAGR emitido el 17 de junio de 2024 y recepcionado el 17 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Israel Alan García Ramírez en su condición de Supervisor de Obra, solicita adenda al contrato menores o iguales a 8 UITs n.º 133-2024-GRJ/ORAF/OASA;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1365-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 20 de junio de 2024 y recepcionado el 20 junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirino en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita adenda al contrato señalando lo siguiente:



“Visto los hechos expuestos en líneas precedentes, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de evaluar los antecedentes y teniendo la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 403-2024-GRJ/GRI, mediante los cuales se Aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 hasta el 29 de junio del 2024; además de contar con el amparo de la cláusula décimo primera del CONTRATO MENORES A 8 UITs N° 133-2024-GRJ/ORAF/OASA, se determina que es procedente la solicitud de la Adenda al CONTRATO MENORES A 8 UITs N° 133-2024-GRJ/ORAF/OASA, para la AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, por un plazo de 12 días calendarios contabilizados desde la fecha 18 de junio del 2024 hasta el 29 de junio del 2024.

Cabe señalar que la presente solicitud de adenda al C ONTRATO MENORES A 8 UITs N° 133-2024-GRJ/ORAF/OASA, será con el fin de cumplir las metas proyectadas y sin afectación del presupuesto ni de gastos generales”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 339-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 29 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Elmer Bujaico Ccoicca en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite opinión técnica sobre modificación de contrato ampliación de plazo n.º 01, precisa lo siguiente:



“Precisar que, la solicitud de ampliación de plazo, debe ser aprobado de forma AUTOMÁTICA por NO haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el literal 1 del numeral 6.13.1.de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR y al encontrarse DIRECTAMENTE VINCULADO a la ejecución de la obra, en concordancia a los lineamientos previstos en el numeral 158.4 del artículo 158 y



Gobierno Regional Junín



numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente es preciso indicar que, si su despacho resuelve conceder la ampliación de plazo por doce (12) días calendario, se debe emitir el acto resolutorio de aprobación de la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la AMPLIACION DE PLAZO con eficacia anticipada del CONTRATO MENORES IGUALES 8 UIT'S N°133-2024/GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre la Entidad y la Contratista GARCIA RAMIIREZ ISRAEL ALAN, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV FERROCARRIL -JR. ROSARIO - AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA-JR. ROSARIO- AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO JUNIN"

III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO AV. HUANCVELICA - JR. TURQUESAS), CON CUI N° 2047954", por la causal establecida";

Que, conforme la Directiva General n.º 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT'S EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", en el numeral 6.13.1, respecto a la ampliación de plazo colige que:

"En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos;

I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.

II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al Contratista

(...);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia que mediante el Informe Técnico n.º 1365-2024-GRJ/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y conforme el Informe Técnico n.º 339-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emiten opiniones favorables para efectuar la modificación del contrato;

Que, cabe mención que la solicitud de ampliación de plazo, debe ser aprobado de forma AUTOMÁTICA por NO haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el literal 1 del numeral 6.13.1.de la Directiva General n.º 001-2023-GRJ-GGR y al encontrarse DIRECTAMENTE VINCULADO a la ejecución de la obra, en concordancia a los lineamientos





previstos en el numeral 158.4 del artículo 158 y numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para poder declarar la procedencia de la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO (AMPLIACIÓN DE PLAZO)** de las siguiente clausulas: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, de acuerdo al numeral 34.1, siendo la causal otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** sobre la **AMPLIACION DE PLAZO** del **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S** n.º 133-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AV. FERROCARRIL – JR. ROSARIO – AV. FLOR DE MAYO, TRAMO AV. HUAYTAPALLANA – JR. ROSARIO – AV. EVITAMIENTO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO JUNÍN" – III ETAPA AV. FLOR DE MAYO (TRAMO) AV. HUANCAVELICA – JR. TURQUESAS), CON CUI N° 2047954,** correspondiente a la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, por un plazo de doce (12) días calendarios, desde el 18 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n° 339-2024-GRJ-ORAF/OASA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRARSE, correctamente en el Sistemas Electrónico de Contrataciones del Estado la adenda una vez suscrita.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista **SR. GARCIA RAMIREZ ISRAEL ALAN**, a los demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO **18 SEP 2024**

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)